



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



090

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046 -MDY

Yura, 01 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 28 de febrero del 2013.

VISTOS:

El Informe N° 021-2013/GAT-MDY emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N°038-2013-GAT/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del pedido de aprobación de Proyecto de Ordenanza prorrogando la fecha de vencimiento para la presentación de declaración jurada y el Pago del Impuesto Predial 2013 y otros; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo se señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Por último el citado dispositivo legal precisa que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

089

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece en su Art. 13 que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto; siendo que para el Presente año fiscal se tiene mediante el D. S. N° 264-2012-EF, se aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT - 2013), la suma de S/. Tres Mil Setecientos Nuevos soles (S/. 3700.00).

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2009-MDY, se estableció el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales a partir del año 2010, el mismo que ha sido ratificado por Acuerdo de Concejo N° 618 de la Municipal Provincial de Arequipa. La cual, en su artículo 9° señala el vencimiento mensual para el pago del servicio de Arbitrios Municipales. En tal sentido corresponde modificar el cronograma de pagos de los servicios de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2013, fecha de pago programada para el impuesto predial, estableciendo que el pago de los arbitrios de los meses de enero a marzo del 2013 vence el 30 de marzo

Que, el Informe N° 021-2013-GAT/MDY, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se presenta el proyecto de Ordenanza que **PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2013 Y MODIFICA EL CRONOGRAMA DE PAGOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2013 Y FIJA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2013**, propuesta cuyo objeto es otorgar un beneficio a los contribuyentes

Que, con la finalidad de promover e incentivar que los contribuyentes cumplan en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias resulta necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la declaración jurada y pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial - 2013, hasta el 31 de marzo del 2013, conforme se establece en el inc. a, del Art. 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, bajo dicho contexto estando a la normatividad glosada y al Informe Legal N° 038-2013-GAJ-MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto UNANIME de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art 9 y del Art. 40 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2013 Y MODIFICA EL CRONOGRAMA DE PAGOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2013 Y FIJA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2013

Artículo 1°.- APROBAR prorrogar la fecha de vencimiento para la presentación de declaración jurada y el pago del Impuesto Predial 2013 hasta el 30 de marzo del 2013; así como de los beneficios e incentivos asociados al mismo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

088

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2013-MDY

Yura, 27 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

VISTOS:

El Informe Legal N° 053-2013-GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 038-2013/GAT-MDY emitido por el Gerente de Administración Tributaria, respecto de la prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la declaración así como el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota 2013 del Impuesto Predial; hasta el 30 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 046-MDY de fecha 01 de marzo del 2013 se aprobó en su artículo primero la prórroga de la fecha de vencimiento para la presentación de declaración jurada y el pago al contado y primera cuota del impuesto predial 2013 hasta el 30 de marzo del 2013; no obstante mediante artículo 4 del mismo cuerpo legal se autoriza al despacho de alcaldía para que mediante decreto de alcaldía, emita las disposiciones complementarias para la aplicación de la ordenanza en referencia.

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas; al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que mediante Informe N° 038-2013/GAT-MDY emitido por el Gerente de Administración Tributaria, señala que según el sistema de Administración Tributaria, se tiene que a la actualidad solo un porcentaje muy reducido de contribuyentes a declarado y pagado su impuesto predial y arbitrios municipales 2013; y dado que la prórroga descrita en el artículo primero del cuerpo legal en referencia, constituye un beneficio tributario para los vecinos de Yura, por lo que corresponde vía Decreto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

087

Alcaldía se prorrogue el plazo de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas, pago al contado y primera cuota del impuesto predial hasta el 30 de abril del 2013.

Que, es política de la administración pública brindar mayores facilidades de pago a los vecinos de la jurisdicción de Yura, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias; por lo que resulta pertinente prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada así como el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota 2013 del Impuesto Predial; hasta el 30 de abril de 2013.

Por lo que en merito al Informe Legal N° 053-2013-GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las facultades otorgadas en el artículo 4 de la Ordenanza N° 046-MDY.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada así como el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota 2013 del Impuesto Predial; hasta el 30 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la vigencia del presente decreto entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Secretaria General y demás áreas competentes el cumplimiento y la difusión del presente.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
L. H. Javier Pizarro Salas
Alcalde



[Handwritten signature]
Luzmila Trujillo
Secretaria General